



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N^o. 186-2024-GN/MDY.

Yarabamba, 07 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABANBA:

VISTO

Informe N^o 1652-2024-UAYCP-MDY de fecha de recepción 07 de agosto del 2024 emitido por Liz Retamozo Chavez, (e) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que al Art. 194^o de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N^o 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N^o 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrolla integral, sostenible y armónica de su circunscripción".

Que el Artículo 43. Del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, señala: Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que el Artículo 44. Del reglamento señalado en el párrafo anterior señala: Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...) 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que mediante Informe N^o 1652-2024-UAYCP-MDY de fecha de recepción 07 de agosto del 2024 emitido por Liz Retamozo Chavez, (e) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, indica: (...) se procederá a llevar a cabo el procedimiento de selección por la EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" (...). Se solicita conformación del comité de selección de la LICITACION PUBLICA N^o 04-2024-MDYY-1 para el desarrollo del procedimiento de selección.





Que el artículo 439 y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativa.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para la LICITACION PUBLICA Nº 04-2024-MDVY-1 referido a la EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" que estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE	29529496	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRESIDENTE
FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAJA	40438367	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRIMER MIEMBRO
LIZ RETAMOZO CHAVEZ	47605627	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
ALEJANDRO SERAFIN LLAZA JUANITO	40742276	AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	PRESIDENTE
JONATHAN DURAND VILCA	70155937	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PRIMER MIEMBRO
MICHAEL MEJIA PEREZ	47685796	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	SEGUNDO MIEMBRO



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL